

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 Programa de Reconocimiento  
 al Exonerado Político  
 rwn/vcs.



ORIGINAL

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y  
 CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION 20 IIII 2009

RESOLUCIÓN NÚMERO 4468

Santiago, 01 de Julio de 2009

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| Depart. Jurídico            |  |
| Dep. T. y Regin             |  |
| Depart. Contabil.           |  |
| Sub. Dep. C. Central        |  |
| Sub. Dep. E. Cuenta         |  |
| Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac. |  |
| Depart. Auditoria           |  |
| Depart. V.O;P.U.y T.        |  |
| Sub. Depto. Municip.        |  |

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N°1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Señor:  
 ASENCIO HERNÁNDEZ JOSE ATULIO, RUT: 06428822-9,  
 de HOTELERA NACIONAL CHILOE.

2° Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

- 01 de Octubre de 1999
- 01 de Diciembre de 1999
- 01 de Diciembre de 2000
- 01 de Diciembre de 2001
- 01 de Diciembre de 2002
- 01 de Diciembre de 2003
- 01 de Diciembre de 2004
- 01 de Diciembre de 2005
- 01 de Diciembre de 2006
- 01 de Diciembre de 2007
- 01 de Diciembre de 2008

TOMADO RAZON  
 Por Orden del Contralor General de la Republica  
 23 SEP 2009  
 SIB JEFE DE SUBCOMISION SEGURIDAD SOCIAL  
 DIV. DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que el Señor:  
ASENCIO HERNANDEZ JOSE ATULIO, RUT: 06428822-9, tiene calidad de  
Exonerado Político.

ARTICULO SEGUNDO : Concédese a dicha persona  
el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado  
por el informe emitido por el Instituto de Previsión  
Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá al  
01 de Septiembre de 1999 a \$ 85.352

|                |                 |         |    |         |
|----------------|-----------------|---------|----|---------|
| Reajustar al : | 01 de Octubre   | de 1999 | \$ | 93.352  |
|                | 01 de Diciembre | de 1999 | \$ | 95.742  |
|                | 01 de Diciembre | de 2000 | \$ | 100.223 |
|                | 01 de Diciembre | de 2001 | \$ | 103.300 |
|                | 01 de Diciembre | de 2002 | \$ | 106.358 |
|                | 01 de Diciembre | de 2003 | \$ | 107.368 |
|                | 01 de Diciembre | de 2004 | \$ | 110.031 |
|                | 01 de Diciembre | de 2005 | \$ | 114.014 |
|                | 01 de Diciembre | de 2006 | \$ | 116.431 |
|                | 01 de Diciembre | de 2007 | \$ | 125.093 |
|                | 01 de Diciembre | de 2008 | \$ | 136.214 |

ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que  
represente esta Resolución, se financiará con transferencias del  
item 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del  
presupuesto vigente.

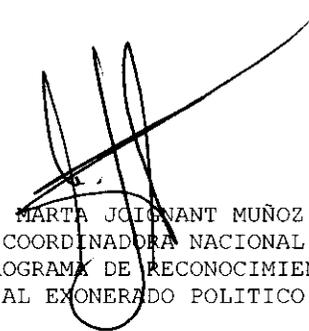
ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el  
titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de  
pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 23 de  
Septiembre de 1974 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán  
consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para  
configurar otros.

ARTICULO QUINTO : Las sumas que adeuda el  
exonerado político por concepto de pago de imposiciones por  
subrogación o retrospectivas, por el total de periodos de  
008 meses que asciende a \$ 380.467, se actualizarán de acuerdo a  
reajustes. El IPS se hará cargo de ello con las prestaciones  
de seguridad social que le adeuda al interesado.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



  
MARTA JACONANT MUÑOZ  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLITICO